

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 193.

Inspección provincial de veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre de Malta en el término municipal de San Pedro Manrique, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta: los lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas adoptadas: aislamiento, reseña y marca de los animales enfermos y sospechosos y desinfección de los locales o albergues de dichos animales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 1.º de Agosto de 1933.

1230

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 194.

El Sr. Alcalde de Barriomartín, me participa haber aparecido en aquel término municipal, unas lanar de las señas siguientes: sin esquilar, clase pequeña, una muesca en la oreja izquierda

adelante de señal, y una marca L y D en el ijar derecho (ésta dudosa).

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y para que el que acredite ser su dueño se persone a recogerla en la referida Alcaldía.

Soria 2 de Agosto de 1933.

1237

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la Republica Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. En las elecciones de Diputados a Cortes y de Concejales regirá el decreto de 8 de Mayo de 1931 (menos sus artículos 4.º y 5.º), con las siguientes modificaciones:

a) Para la elección de Diputados a Cortes constituirán circunscripción propia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales, las capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, formando el resto de los pueblos de la provincia circunscripción independiente.

Las actuales circunscripciones de Ceuta y Melilla continuarán eligiendo como hasta aquí, un Diputado cada una.

b) Para la elección de Concejales, cada municipio constituirá una sola circunscripción electoral, quedando suprimida para estos efectos la actual división en distritos.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la ley Electoral y decreto de 8 de Mayo de 1931, para la proclamación de candidatos de Concejales podrán ser proclamados aquellos individuos que sean propuestos por entidades legalmente constituidas y que tengan su residencia en la localidad en que hayan de celebrarse elecciones municipales.

Asimismo y con idénticas salvedades establecidas en el párrafo anterior, podrán ser proclamados candidatos aquellos individuos que sean propuestos por un Diputado o ex Diputado a Cortes.

c) En las elecciones de Concejales, cada elector no podrá votar más de los dos tercios del número total de vacantes a cubrir, imputándose los residuos, si los hubiere, a favor de dichas dos terceras partes.

En las elecciones de Diputados a Cortes se conservará la proporcionalidad que establece el artículo 7.º del decreto de 8 de Mayo de 1931.

d) Para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes o Concejales, será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos válidos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un mínimo del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes candidatos hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre aquéllos y éstos quedara cubierto el número total de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

Si ninguno de los candidatos obtuviera el 40 por 100 fijado, o la totalidad de las vacantes no se cubriera conforme a las prescripciones del párrafo anterior, se celebrará una elección complementaria el segundo domingo después de la primera elección. En esta elección complementaria sólo se podrán computar votos a los candidatos que en la primera hubieren obtenido el 8 por 100 de los votos válidos escrutados.

Cuando en la primera vuelta no obtenga ninguno de los candidatos minoritarios el 8 por 100 de votos válidos escrutados, quedará libre la elección en segunda vuelta para los puestos vacantes. Si para la segunda vuelta no hay otros candidatos con más del 8 por 100 de votos válidos escrutados que el número justo de vacantes o puestos a cubrir, quedarán aquéllos proclamados definitivamente.

e) Las reclamaciones y protestas contra las elecciones municipales se substanciarán ante las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales cuando se trate de elecciones en capitales de provincia o poblaciones mayores de 50.000 habitan-

tes, y ante las Audiencias provinciales en los demás casos. Las Audiencias deberán resolver en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del escrutinio general.

f) Para determinar el cese de la mitad de los Concejales de cada Corporación, a fin de producir las vacantes que hayan de proveerse en la primera renovación de Ayuntamientos, se observarán las siguientes reglas:

Los Concejales elegidos en 1931 se clasificarán en cada Ayuntamiento en tantos grupos como candidaturas resultaron triunfantes. A cada uno de esos grupos se le imputarán las vacantes que entre sus componentes se hayan producido o se produzcan hasta la convocatoria de las elecciones por fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia. Las vacantes así obtenidas se completarán, si fuese necesario, mediante sorteo dentro de cada grupo, hasta llegar en cada Ayuntamiento, guardando esa proporción, a un número de vacantes igual al de la mitad del de Concejales o a una más si el total fuese impar. Los casos de número impar en cada uno de los grupos se resolverá por sorteo.

Los Concejales elegidos con motivo de la convocatoria para las elecciones del 23 de Abril de 1933 no cesarán hasta la renovación general del año 1935, en cuya fecha cesará la mitad de ellos, con sujeción a las prescripciones del párrafo anterior.

Los que en virtud de la ley de incompatibilidades renuncien al cargo de Concejal, deberán comunicarlo antes del día 15 de Octubre. Producida la vacante, el Concejal dejará de actuar cuando se constituya el nuevo Ayuntamiento.

Si las vacantes por incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia excediera en algún Ayuntamiento de la mitad renovable de cualquiera de los grupos mayoritario o minoritario, serán sometidas desde luego a elección, cualquiera que sea su número. Este exceso no supone reducción en el número de vacantes correspondiente a los otros grupos.

g) El Gobierno fijará el procedimiento para rectificar el número de Concejales que corresponda a cada Ayuntamiento, según el censo de población de 1930.

h) En todo lo no previsto por esta ley o que no esté rectificado por leyes de la República, regirá la ley de 8 de Agosto de 1907.

i) La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de la Gobernación y Justicia dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y para asegurar la pureza e independencia del sufragio.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios

Vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el cargo de Arquitecto provincial, y en conformidad a lo dispuesto en la ley Provincial y Estatuto, se abre un concurso para proveer dicha plaza en propiedad, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 750 pesetas más para dietas y gastos de salida y demás emolumentos legales.

Los aspirantes al mismo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas del título académico correspondiente y de la hoja de méritos que les adornen, sin que se establezca una escala graduada por esta Corporación para determinar el orden de preferencia, sino que serán computados con arreglo al leal saber y entender de los señores que integran esta Comisión gestora.

El deseo de la misma es poder contar con un funcionario que residiendo de manera permanente y constante en la localidad, dedicado solo al ejercicio profesional, puedan ser utilizados sus servicios instantáneamente en caso de urgencia.

Soria 31 de Julio de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla. 1238

Siendo necesaria la adquisición e instalación de una cocina central para el hospicio del Burgo de Osma, de las dimensiones siguientes: longitud de los frentes, 3 metros; anchura, 1'53; altura, 0'82, en la que han de condimentarse 300 raciones diarias, con hogar central, dos hogares para las calderas, cuatro hornos, cuatro conservadores, un armario estufa al extremo de la cocina, termosifón, etc., etc.; se abre un concurso para que durante el plazo de 20 días, las casas dedicadas a esta clase de construcciones presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, acompañadas de los mode-

los, catálogos, precios, condiciones de pago, garantías que ofrecen, etc., etc.

La Comisión se reserva el derecho de poder desestimar aquéllas, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Soria 31 de Julio de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla. 1239

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público dice a esta Delegación de Hacienda con fecha de hoy, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Celanova, de la provincia de Orense, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la poliza especial del Colegio de Huerfanos de Hacienda, según lo prevenido en Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 3 por 100 (tres pesetas por ciento), por Real orden de 4 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 61.341'59 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 122.683'18 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Celanova, Acevedo, Bola, Cartelle, Cortegada, Gomesende, Merca, Puente de Deva, Quintela y Ramiranes.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Soria 28 de Julio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 1205

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Transportes.—Circular

Dispuesto por la ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo del año próximo pasado, se invite a los dueños o empresas de automóviles de alquiler, con o sin taxímetro, como igualmente a los dueños de camiones que verifican transportes de mercancías, suyas o ajenas, por carreteras y caminos, a concertarse con la Hacienda para pago del impuesto de transportes; por la presente se invita a todos los dueños de automóviles de alquiler y camiones, de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de 15 días a contar desde la fecha de esta publicación, presenten en esta Administración de Rentas públicas, una declaración jurada en la que conste:

Clase del vehículo; carga máxima que puede transportar; número de viajes que ha de realizar al año; kilómetros que ha de recorrer en cada viaje y precio del transporte en cuanto a mercancías, y en lo que respecta a los de alquiler: número de kilómetros que recorre diariamente; precio por kilómetro y asiento del vehículo; a todos los cuales se les practicará la liquidación por todo el año, con arreglo a lo liquidado el año 1932 por acta de la Inspección de Hacienda por el mismo concepto; haciéndose saber, que transcurrido el citado plazo sin presentar la oportuna declaración jurada, se dará cuenta a la Inspección a los efectos que procedan.

Soria 1.º de Agosto de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 1235

JUNTA ADMINISTRATIVA
DE LOS SERVICIOS AGRICOLAS OFICIALES DE SORIA

Plazas a concurso

1.º Para el Campo agropecuario de la comar-

ca de Almenar, se necesita Capataz, cuya plaza pueden solicitar los que aspiren a ella, dirigiendo instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, al Sr. Presidente de la Junta administrativa de los Servicios agrícolas oficiales, instalada en la calle de Caballeros, núm. 19, Soria.

Condiciones del concurso

a) Los aspirantes tendrán una edad comprendida entre los 25 y los 50 años y habrán desempeñado la profesión de agricultor cinco años como mínimo. Todos estos datos se harán constar en la instancia con toda claridad, así como el nombre y señas del interesado y sitios en donde haya ejercido su profesión.

b) Los aspirantes deberán saber leer y escribir correctamente, así como las cuatro reglas. Estos conocimientos y los propios de un buen labrador sobre cultivos y ganadería, se comprobarán por la Junta en cada uno de los aspirantes, incluso por examen si así se creyese necesario. Además la Junta ponderará en los aspirantes otras condiciones convenientes para el buen desempeño del cargo, como son las de solvencia moral, carácter disciplinado, aptitud para el mando, etc.

c) La remuneración será de seis pesetas diarias, casa y luz, que podrá aumentarse por acuerdo de la Junta en vista de los méritos del interesado o porque así lo impongan las futuras necesidades de la vida.

d) El plazo de presentación de instancias termina el próximo día 10 del corriente a las doce de su mañana.

2.º También para dicho Campo agropecuario se necesita un Pastor, que quedará bajo las inmediatas órdenes del Capataz y tendrá a su cargo un rebaño de 200 ovejas de vientre, aproximadamente.

Esta plaza podrán solicitarla los aspirantes a ella, conforme a lo ya consignado para la de Capataz.

Condiciones del concurso

a) Los aspirantes tendrán una edad comprendida entre los 25 y los 30 años y habrán desempeñado la profesión de pastor cinco años como mínimo. Todos estos datos se harán constar en la instancia con toda claridad, así como el nombre y señas del interesado y sitios en donde haya ejercido su profesión.

b) La remuneración será de cuatro pesetas con cincuenta céntimos diarias, casa y luz.

c) El plazo de presentación de instancias termina el próximo día 12 del corriente mes.

Soria 2 de Agosto de 1933.—El Presidente P. S. R., A. Martinez Borque.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Anuncio

Por orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 29 de Julio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 31 del mismo, se ha dispuesto se aplase el período de matrícula libre para la convocatoria de Septiembre para los Institutos nacionales y locales de segunda enseñanza, hasta el día 15 de Agosto actual.

Soria 2 de Agosto de 1933.—El Director, I. Maés. 1240

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Curso académico de 1932 a 1933.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula

Queda abierta la matrícula en esta Escuela, durante todo el mes de Agosto próximo, para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios. (Plan de 1914 y cursos preparatorios del 1931).

Examen de asignaturas

Se solicitará en papel de 1'50 del Sr. Director de la Escuela, especificando las asignaturas de que deseen examinarse y el curso a que pertenecen, abonando 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen. Por cada asignatura suelta abonarán 8 pesetas y 5 pesetas por derechos de examen.

Cuando las asignaturas sueltas sean tres, 24 pesetas en papel de pagos por matrícula y 5 por derechos de examen. Si fueran dos, 16 pesetas por matrícula y 5 por derechos de examen. Tanto sellos móviles de 0'25 como asignaturas, más uno para el talonario según se disponen el apartado C) de la *Gaceta* de 9 de Septiembre de 1929, abonarán una poliza de 50 céntimos del Colegio de huérfanos del Magisterio, por cada asignatura.

Examen-oposición de ingreso

La Dirección general de Primera enseñanza ha acordado anunciar el examen oposición para ingresar en el grado profesional de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Estos exámenes tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo, y para tomar parte en ellos se reunirán las condiciones que expresa la *Gaceta*

del 14 de Julio de 1933 y que a continuación se detallan:

1.º Hallarse en posesión del título de Bachilleres o de Maestro de 1.^a enseñanza con arreglo al plan de 1914.

2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Agosto próximo.

3.º Acreditar hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabiliten para la profesión.

Lo solicitarán mediante instancia en papel de 1'50 del Director de la Escuela, abonando 2'50 en papel de pagos por derechos de matrícula.

Estos exámenes comenzarán el día 12 del próximo Septiembre.

Soria 28 de Julio de 1933.—El Secretario, accidental, M. Asenjo.—V.º B.º—El Director, S. Garcia Romero. 1228

CONSEJO PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

LISTA de los aspirantes a los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario, que en cumplimiento del punto 9.º de la orden de 20 de Junio último se hace pública en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento:

1. Aguado Vera, Nicolás.
2. Aguilera García, Moseo.
3. Alcalde Guerrero, Teodora.
4. Aicazar Ruiz, Francisco.
5. Alfonsetti Maestre, María Luisa.
6. Alonso Jiménez, Florencia.
7. Alvarez Fernández, Satoria.
8. Alvarez dal Río, Leandro.
9. Alvarez Tajahuerce, Engracia Irene.
10. Antón del Amo, Ignacio.
11. Antón Babón, María Francisca.
12. Aparicio García, Valentina.
13. Aparicio Martínez, Gerardo.
14. Arciniega Carnerero, Carlos.
15. Arnedo Llorente, Ascensión.
16. Arribas Ortega, Saturnino.
17. Arribas Ponce, Claudia.
18. Arribas Ruiz, Daniel.
19. Arroyo Adeliño, Victoriano.
20. Azpizúa Diez, Juliana de.
21. Bardají Estévez, Julia Alicia.
22. Barreche y Cruz, Consolación.
23. Bartolomé Blasco, María Jesús.
24. Bedit Diez, Santiago.
25. Benito García, María Magdalena.
26. Blanco Vas, Amalia.
27. Borobio Romero, Felipe.
28. Borque Garcés, Eugenio.
29. Borque Gómara, Cándida Mercedes.

30. Borque Oñate, Cruz.
31. Bravo de Gracia, Hilario.
32. Bueno Marcos, Siro Fructuoso.
33. Cabezón Viyuela, Alejandro. (Condicional en tanto que la Dirección general resuelva consulta sobre la admisión definitiva de este aspirante.)
34. Calvo Pardo, Hermilo.
35. Carnicero Orden, Felicitas.
36. Carreira Valero, Manuel
37. Carrera García de la Rosa, Juan.
38. Carro Frías, Agapito.
39. Carro Frías, Nicodemus.
40. Cillero Santolaya, Félix.
41. Cillero Santolaya, Gumersinda.
42. Cillero Santolaya, Pedro.
43. Ciria Rubio, Adela.
44. Cornejo de Diego, Julián.
45. Cosín Velamazán, Alejandro.
46. Crespo Cereceda, José.
47. Cuesta Pascual, Visitación.
48. Chamarro Jiménez, María Angeles.
49. Delgado Llorente, Angela.
50. Diego García, Eugenia de.
51. Dominguez Portero, Pedro.
52. Estepa Ortega, Gerardo.
53. Estévez Fernández, Aurora.
54. Fernández Cascante, Victoria.
55. Fernández Calvo, Vicenta.
56. Fernández Fuentelsaz, Dorotea.
57. Fernández Orte, Beatriz.
58. Fernández Orte, Siricia.
59. Fernández Salaverri, Nicolasa.
60. Ferrer Fornes, M.^a de los Desamparados.
61. Fuente Abad, Mariano de la.
62. Furquet Pérez, Manuela.
63. Gallardo Diez, Teófila.
64. Gallego Perdices, Rafaela.
65. García Arranz, Félix.
66. García Benito, Hortensia.
67. García Blanco, Fernando.
68. García Brieva, M.^a de los Milagros.
69. García Hernández, Teodoro.
70. García García, Carmen.
71. García García, M.^a Marcelina.
72. García Olalla, Félix.
73. García de la Puerta, Apolonio Manuel.
74. García Sanz, Felipe.
75. Gimenez Rabal, Felipe.
76. Gil Pinilla, Florencio.
77. Gómez Borque, Elicio Nazario.
78. Gómez Escribano, Rufino Felipe.
79. Gómez Gómez, Victorina.
80. González González, M.^a Manuela.
81. González Lorenzo, Luisa.
82. González Martínez, José.
83. Gonzalo Borque, Bruno.
84. Gonzalo de Vera, Teodoro Isaias.
85. Gracia García, Amparo Severiana.
86. Haro Postigo, Eliseo.
87. Heras Borque, Lucio las.
88. Heredia Aguilar, Marina.
89. Hernandez Diez, Manuel.
90. Hernández Diez, María del Rosario.
91. Hernández García, Leoncio.
92. Hernández Gómara, Beatriz.
93. Hernández Saenz, Leonor.
94. Hernández Seiquer, Anselma.
95. Hernando Marin Bocos, María Berta.
96. Herrero Arribas, Francisco.
97. Herrero Muñoz, Joaquín.
98. Ibañez Paredes, Antonino.
99. Ibarra del Olmo, M.^a Concepción.
100. Jiménez Jiménez, Esteban.
101. Jiménez Peral, María Felisa.
102. Lacalle Rojo, Mauricio.
103. Lafuente Pascual, José.
104. Lagunas Gómez, Alejandra.
105. Lahoz Aragón, Martina Antonia.
106. Lamuedra de la Orden, Carmen.
107. Largo Borobio, Damiana.
108. Laseca García, Julia.
109. Latorre Guerra, Emilia.
110. Lenguas Gómez, Julia.
111. León Martínez, Hermógena.
112. Liso Gonzalo, Candelas.
113. Liso Liso, Irene.
114. Lopez Chaperó, Martín.
115. Lopez Gomollón, Clemenciana.
116. Lozano Sáenz, Escolástica.
117. Lumbreras Pérez, Josefina.
118. Llorente García, Evarista T.
119. Llorente Llorente, Francisca.
120. Machin de Marco, Estefanía.
121. Marco Martínez, Rufino.
122. Marco Perez, Eliseo de.
123. Martín Lorrio, Cándido de.
124. Martín de Miguel, Miguel.
125. Martín Perez, Casimira.
126. Martín Rodrigo, José.
127. Martín Modrego, Pedro Román.
128. Martínez Blanco, Raimundo.
129. Martínez Garcés, Víctor.
130. Martínez Herrero, Severina.
131. Martínez Lacalle, Julio.
132. Martínez Martín, Esteban.
133. Marquina Benito, Victorina.
134. Marrón San Pedro, Pedro.
135. Mateo Mateo, Sabino.
136. Medina Heras, María del Pilar.
137. Medrano González, Encarnación.
138. Miguel Lázaro, Félix de.

139. Miguel Verde, Juana.
 140. Miguel Cubillos, Agustín.
 141. Mingo Nuñez, Josefa de.
 142. Molero Chapitea, Pablo.
 143. Molinero Errazquiz, Ramona Capitolina.
 144. Montejo Sotillos, Felisa.
 145. Mora Hijosa, Pablo.
 146. Morales Gómez, María.
 147. Morena García, José Antonio de la.
 148. Moreno Moreno, Mateo.
 149. Muñoz Carrascosa, Aurea.
 150. Muñoz Martínez, Cirilo.
 151. Navalpotro Velamazán, Julio.
 152. Navarro Solanas, Antonia.
 153. Navazo Rupérez, Pedro.
 154. Nieto Guillén, José Luis.
 155. Nuñez Minguena, Micaela.
 156. Omeñaca Beamonte, Elvira.
 157. Ortega Berzal, Visitación Micaela.
 158. Ortiz López, María.
 159. Pablo Moreno, Pedro de.
 160. Pacheco Muñoz, Abelardo Tirso.
 161. Palacios Beltrán, María Angeles.
 162. Palomar Palomar, Angel.
 163. Pascual Barrio, Luis.
 164. Pascual Frias, Juan José.
 165. Peña Hedro, Benjamín.
 166. Peñuelas Ledesma, Enrique.
 167. Pérez Molina, Gabriel.
 168. Plaza González, Felicitas.
 169. Ponce Mateo, Elias.
 170. Posada Cacho, María de la Concepción.
 171. Postigo Hernandez, Angela.
 172. Pozo Gallo, Juliana del.
 173. Ranz las Heras, Jesús.
 174. Recacha Ruiz, Herminio.
 175. Regaño Valtueña, Vicente.
 176. Rey Aparicio, Eusebio.
 177. Revuelto Blasco, Claudio.
 178. Revuelto del Campo, Juana.
 179. Río López, Juan del.
 180. Río López, Victoriano del.
 181. Río Sanz, Ciro del.
 182. Rodríguez Chamarro, Bernardino.
 183. Rodríguez Martín, María.
 184. Rodrigo Delgado, Florentino.
 185. Rodrigo del Puerto, Casto.
 186. Rojas Llorente, Felipe.
 187. Romanillos Delgado, Natividad.
 188. Romera Andrés, Sara.
 189. Roncal Gonzalo, Francisco.
 190. Ruiz Valdecantos, Natividad Elena.
 191. Saenz Ruiz, Josefa.
 192. Sainz Sarnago, Teófila.
 193. San Lorenzo Brieva, María del Pilar.
 194. Santander Felipe, Felipe.
 195. Sanz Aceña, Juana.
 196. Sanz Benito, Victoria Consuelo.
 197. Sanz Cabrejas, Paulina.
 198. Sanz Crespo, Josefa.
 199. Sanz del Río, Urbano.
 200. Serrano Borobio, Santos.
 201. Serrano Escalada, Félix. (Admitido condicionalmente)
 202. Serrano Forcén, Eloy.
 203. Sevillano Ruiz, María de los Milagros.
 204. Serrano del Río, Amelia.
 205. Sicilia Moré, Purificación.
 206. Soria Córdova, Félix.
 207. Soria Martínez, Basilia.
 208. Soria Soria, Vicente.
 209. Soria Tejedor, Alejandra.
 210. Sotillos Martínez, Jesús.
 211. Tabernero Bullón, José.
 212. Tejedor Arribas, Faustino.
 213. Tejedor Martínez, Purificación.
 214. Tejero Durán, Manuela.
 215. Tejero Maza, José María.
 216. Tello Verde, Alejandra.
 217. Turón Jimeno, Francisca.
 218. Ucerro Martín, Angela.
 219. Ucerro del Prado, Antonio.
 220. Vacas Vacas, María Benita.
 221. Valdecantos López, María.
 222. Valduérteles del Río, Visia Julia.
 223. Velasco Martínez, Patrocinio.
 224. Verde Tello, Nicasia.
 225. Villegas Fernández, María del Tránsito.
 226. Vinuesa Caballero, Elias.
 227. Zayas García, Benita.

Soria 27 de Julio de 1933.—El Secretario, F. Lucena Rivas.—V.º B.º—La Presidente, Concepción S. Madrigal. 1226

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Concencio-administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal, D. Mariano López Hernando, Secretario que fué del Ayuntamiento de Casarejos, sobre reclamación de haberes contra el mismo; este Tribunal, por proveído de esta fecha, acordó hacerlo público para que cuantos tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se personen en los autos.

Soria 24 de Julio de 1933.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Manuel de V. Tutor. 1216

Juzgados de primera instancia**SORIA**

D. Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se cita de comparecer por el término de cinco días ante este Juzgado, al autor o autores de la sustracción de varios efectos en el domicilio de D. Zacarías Pérez Ollalla, del pueblo de Molinos de Duero, hecho que tuvo lugar el 30 del pasado mes de Junio; advertidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Soria 27 de Julio de 1933.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, José G. de la Torre. 1206

Tomás Betrán, Domingo; de 36 años de edad, soltero; ebanista, ambulante, vecino de Meul (Lérida), hijo de José y de María, fugado la prisión preventiva de Salas de los Infantes, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria, para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, según lo acordado en sumario número 127 de 1931, por robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la detención de dicho sugeto poniéndolo a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Soria a 28 de Julio de 1933.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, José G. de la Torre. 1207

D. Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se cita de comparencia ante este Juzgado en término de cinco días, para recibirle declaración, a Juan Manuel de Silva, jornalero, soltero, de 42 años, obrero que fué de las obras del pantano de La Muedra; previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y se le instruye del derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa número 54 de 1933, sobre amenazas.

Dado en Soria a 31 de Julio de 1933.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, José G. de la Torre. 1234

Ayuntamientos**ALMAZAN**

D. Julio Nicolás Ortega, primer Teniente Alcal-

de en funciones de Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar subasta para las obras de urbanización de la plaza Mayor de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para los Contratos municipales, se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndole, que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Almazán 29 de Julio de 1933 —Julio Nicolás. 1220

Debiendo procederse a la aprobación de las cuentas de la agrupación forzosa para el sostenimiento de las cargas de Justicia formada por los pueblos que componen el partido judicial de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1932, así como a la formación del presupuesto especial para el próximo año de 1934, se convoca por medio del presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día 15 de Agosto próximo, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los pueblos interesados; advirtiéndoles, que si no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las doce de la mañana de dicho día, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los señores comisionados que asistan.

Almazán 31 de Julio de 1933.—El Alcalde-Presidente accidental, Julio Nicolás. 1231

GALLINERO

Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido médico, que lo componen este pueblo como matriz y los de Arévalo, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra, con el haber anual de 750 pesetas cada una, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días.

Las solicitudes debidamente documentadas serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo indicado, que se contará a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gallinero 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Quiterio Cuesta. 1227

SORIA.—Imprenta provincial.